

ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las catorce horas del veintiséis de septiembre de dos mil veinte, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis del proyecto de resolución previamente circulado.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia.

Enseguida la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión del asunto en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-138/2020**, en el que propone:

PRIMERO. Es **improcedente**, en la vía *per saltum*, el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencausa** el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo conozca del mismo, y resuelva lo que en Derecho corresponda en un plazo de **cinco días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Asimismo, deberá **notificar el sentido de su determinación a la parte actora**, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la resolución del medio de impugnación y, posteriormente, **informar a este órgano jurisdiccional del cumplimiento** del presente acuerdo en un plazo no mayor a **veinticuatro horas**, contadas a partir del momento en que ello ocurra.

TERCERO. Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, se **ordena** reenviar, de manera inmediata, el escrito de demanda y demás anexos, al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo para que sustancie y resuelva lo que en Derecho corresponda, una vez que obren copias certificadas de tal documentación que, a su vez, deberá resguardarse en el archivo jurisdiccional de esta Sala Regional.

CUARTO. En virtud de que se encuentra transcurriendo el plazo para el desahogo del trámite de ley del medio de impugnación instado por la parte actora, se **ordena** a la **Comisión Nacional de Elecciones y a la presidencia interina del Comité Ejecutivo Nacional, ambos de MORENA**, para que una vez que fenezca dicho plazo, **remitan las constancias atinentes al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo**, incluida toda la documentación necesaria para resolver conforme a lo dispuesto en el artículo 18, párrafo 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala, la remisión al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, de la copia simple de la demanda que dio origen a este juicio y de los anexos correspondientes, para los efectos razonados en esta determinación plenaria.

SEXTO. Se **requiere al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** para que, **de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, realice el trámite de ley** previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; **remita** la demanda del juicio ciudadano y sus anexos al Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, en Apan, a efecto de que realice el trámite de ley; **notifique, por su conducto y de manera personal**, a las personas que se precisan en el presente acuerdo, y **remita**, de inmediato, al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo las constancias que acrediten el cumplimiento de lo ordenado, en los términos descritos en la parte final del último considerando del presente acuerdo.

Lo anterior, en el entendido de que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo podrá auxiliarse de los Consejos Municipales para tal efecto, así como de

los partidos políticos para que coadyuven a través de sus representaciones ante el mismo.

A tal fin, se ordena remitirle vía correo electrónico la demanda y sus anexos en versión digital al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Luego de la deliberación en la que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expuso las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, externaron su conformidad con el Acuerdo de Sala sometido a consideración en el sentido de reencausarlo al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo para que conozca y resuelva del mismo; por lo que, una vez tomada la votación fue aprobado por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogado el asunto que motivó la sesión privada por videoconferencia, a las catorce horas con veinticinco minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:27/09/2020 03:12:03 p. m.

Hash:✔e0qkhftb6ie62qlSx1iTNPDrLP/aXDaljIHu/fQr7y0=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:27/09/2020 07:44:08 p. m.

Hash:✔B7sekmmelblEUSsW91Amw/V0XDZLyLUOI8IqaGY5Xs=

Magistrado

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:29/09/2020 02:40:31 p. m.

Hash:✔oUcx2nbJzjbdD7kRNz966MMrbokr8B115q1u1u5+BX4=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:27/09/2020 11:14:00 a. m.

Hash:✔mHoeyTCJoEdQOKZj1UhHfeM9FII9h1d6/mrBPVGmkd0=